

RESOLUCION N° 1889

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 19 SEP. 2023

Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE SALUD

VISTO:

El expediente N° 00501-0199069-4 del S.I.E. mediante el cual se gestiona la transformación de la Extensión Áulica UPCN dependiente de la Escuela Superior de Enfermería "Rosa Carmel All" de Santa Fe, en Escuela Superior de Enfermería en dicha ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/2 el Secretario General de la UPCN Seccional Santa Fe solicita la transformación fundamentando que se encuentran reunidos los requisitos exigidos, destacando que la misma resulta necesaria a fin de dar un marco legal al proceso de institucionalización e integración de los espacios de formación de profesionales de enfermería que, como extensión áulica, ha formado enfermeros desde hace más de 12 años de manera ininterrumpida;

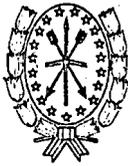
Que la Ley N° 12.501 de Regulación del Ejercicio de la Enfermería y su Decreto Reglamentario N° 2810/12, reconocen el nivel profesional a los enfermeros de nivel técnico superior, constituyendo este perfil de formación el más numeroso dentro de los equipos de salud que tienen a su cargo la atención directa de la población en los distintos niveles de complejidad;

Que el actual Diseño Curricular Jurisdiccional de la Carrera "Tecnatura Superior de Enfermería", aprobado por Resolución Conjunta N° 2487/17 (ME) y 93/17 (MS), enfoca la formación de enfermero/as para el cuidado de la salud desde una perspectiva integral, interdisciplinaria y humana, entendiendo el modo de vivir, como instancia determinante del proceso salud-enfermedad-atención, proponiendo nuevos modelos de atención y de cuidados centrados en las personas y desde el territorio, que incluyen principios básicos tales como: equidad, integralidad, universalidad y autonomía;

Que a fs. 4/5 la Subsecretaría de Planificación y Fortalecimiento Institucional informa que el origen de la extensión áulica se remonta al Convenio de Colaboración ratificado por Resolución N° 1977/10 y posteriores renovaciones, donde la UPCN se compromete a prestar sus instalaciones de la sede gremial para el desarrollo de cohortes (ciclos de 3 años) con dependencia académica de la escuela base referencial y donde el presupuesto de gastos que demanda la extensión sea aportado en partes iguales entre este Ministerio y la entidad gremial (insumos y recurso humano);

Que, al respecto, la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos informa que dicho convenio continuará vigente, no realizándose con el reconocimiento pretendido en autos ninguna modificación (fs. 24);

Que desde 2012 a la fecha se han desarrollado 4 cohortes de apoyo con un promedio de 60 alumnos cada una; actualmente se cursa una división en el segundo año del plan curricular, con inicio cohorte 2022, que se



Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE SALUD

suma a las 2 existentes del mismo ciclo en la escuela base;

Que el proceso y progreso histórico de demanda e institucionalización de la extensión áulica de UPCN demuestran que en estos momentos supera en sí misma la concepción organizacional de lo que en el ámbito educativo se considera una extensión áulica, que como su nombre lo indica, se trata de configurar aulas móviles a partir de la cual una institución se mueva hacia donde se encuentra su población;

Que la institucionalización e integración de las Escuelas de Enfermería del Ministerio de Salud de manera articulada con la Cartera Educativa, permitió incorporar dichos Institutos al sistema de emisión de títulos como así también a los estudiantes al SIGAE -Sistema de Gestión Administrativa Escolar-, ambos del Ministerio de Educación de la Provincia;

Que el proyecto institucional de la Escuela Superior de Enfermería UPCN, contempla los recursos humanos y técnico-administrativos que le permiten formar profesionales enfermeros y de la salud en la región en toda su magnitud y complejidad;

Que se ha expedido la Dirección General de Asuntos Jurídicos sin formular objeciones al presente trámite (Dictamen N° 548/23, fs. 15/17);

Que por los motivos expuestos, se estima procedente la medida gestionada, debiendo este Ministerio decidir al respecto de conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 16° de la Ley N° 13.920, y las facultades conferidas por la mencionada Ley N° 12.501 (artículo 2°);

POR ELLO:

LA MINISTRA DE SALUD

Resuelve:

ARTICULO 1°.- Transfórmase la Extensión Áulica UPCN, dependiente de la Escuela Superior de Enfermería "Rosa Carmen All" de Santa Fe, en **Escuela Superior de Enfermería UPCN**.-

ARTICULO 2°.- Establécese que la Escuela de Enfermería UPCN dependerá en lo sucesivo de la Subsecretaría de Planificación y Fortalecimiento Institucional.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Dra. Sonía F. MARTORANO
MINISTRA DE SALUD
Gobierno de la Provincia de Santa Fe